

CONSTANCIA: Popayán, 27 de mayo de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la Secretaría de Transito y Transporte del municipio de Popayán, Cauca, ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-165
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: GUSTAVO ADOLFO OROZCO YANDE
ZORAIDA CAMPO VIDAL

Interlocutorio N° 848

Visto que la medida de embargo decretada sobre el vehículo tipo motocicleta, identificado con **PLACA N° SHB57D** se encuentra inscrito en el certificado de tradición respectivo expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Popayán, Cauca, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto a la Dra.:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
34531100	CORAL	IDROBO	MARIA PATRICIA	CARRERA 10 # 7-52 OFC 101	3188348296

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor INSPECTOR DE TRANSITO Y TRASPORTE DE POPAYÁN, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que ordene el decomiso ante la entidad respectiva y practique la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo tipo motocicleta identificado con **PLACA N° SHB57D** de propiedad de la demandada ZORAIDA CAMPO VIDAL identificada con C.C. N° 34.556.295, el vehículo se encuentra inscrito de la Secretaria de Transito y Transporte de Popayán, igualmente, se le otorgan facultades para que poseione a la secuestre nombrada en la presente providencia.

TERCERO. PONER en conocimiento el escrito allegado por la Secretaria de Transito y Transporte de Popayán en donde informa que no tomó nota de la medida cautelar ordenada sobre el vehículo tipo motocicleta identificado con placa BLD72C, de propiedad del demandado GUSTAVO ADOLFO OROZCO YANDE, toda vez que el vehículo no está matriculado en esa secretaría.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A21

2021-165

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ef100946acf9b5207d5f4088de16494c6a9d9c5ba23a68ec080a8bfaf277cc**
Documento generado en 26/05/2021 11:05:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**